



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de noviembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de noviembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandados	Oscar Luís Díaz Altamiranda Norma Rosa Díaz Altamiranda
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00242.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 23 de agosto de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021						
Capital						\$1.000.000
Fecha inicio de la liquidación						23/08/2020
Fecha final de la liquidación						28/09/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	8	\$5.443
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$20.472
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$20.885
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$19.957
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$20.226
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$20.080
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$18.345
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$20.178
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$19.426
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$19.975
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$19.325
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$19.934
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$19.997
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	28	\$18.017
Total Intereses						\$262.260

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$1.000.000

Intereses moratorios causados desde el 23 de agosto de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021	\$262.260
TOTAL	\$1.262.260

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$1.262.260**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00242.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f270b90c13401358921ed285111e260444f05d9f6f5c4cf5436c9f9034907b0

Documento generado en 08/11/2021 12:00:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>